

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00369-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble objeto de garantía PDF25.

Obre en autos los citatorios efectivos remitidos a los demandados PDF23.

A efecto de poder continuar con el trámite del proceso se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de los demandados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

Por último, se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada Danyela Reyes González como apoderada de la parte actora.

Se advierte que, el poder no culmina sino (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.